

Ecorregímen de espacios de biodiversidad en tierras de cultivo y cultivos permanentes

Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> • Los agricultores que se acojan a este ecorregímen deben percibir la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad. • Consiste en disponer de una superficie espacios de biodiversidad por encima del porcentaje establecido en la condicionalidad para la BCAM 8 (tierras de cultivo 4%) equivalente al: <ul style="list-style-type: none"> - 7% en la superficie de tierras de cultivo de secano declarada bajo este ecorregímen. - 4% en la superficie de tierra de cultivo de regadío declarada bajo este ecorregímen. - 4% en la superficie de cultivos permanentes declarada bajo este ecorregímen. • En el caso de que sobre una misma superficie coexistan dos elementos de biodiversidad diferentes, a efectos del cómputo del porcentaje, se tomará en consideración aquel que arroje una mayor superficie equivalente tras aplicar los factores de conversión y ponderación. • Sobre las superficies de espacios de biodiversidad no se permitirá la aplicación de fertilizantes ni productos fitosanitarios. Esta limitación no aplica a las zonas de no cosechado.
Tipos de espacios de biodiversidad	<p>Se consideran espacios de biodiversidad los siguientes elementos incluidos o directamente adyacentes a la parcela declarada para el cumplimiento de este ecorregímen.</p> <p>Los espacios de biodiversidad pueden ser de 4 tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos del paisaje: que están contenidos en las parcelas de la explotación y que así estén determinados en el Siggpac como muretes, charcas, lagunas, terrazas de retención, estanques, abrevaderos naturales, setos, lindes, islas y enclaves de vegetación o cualquier otro que sirva de refugio, reservorio y alimento de avifauna, insectos o polinizadores. • Barbecho de biodiversidad: es un barbecho con cubierta vegetal que contenga especies apropiadas a efectos de biodiversidad. No puede dedicarse a la producción agraria durante, al menos, seis meses consecutivos entre el 1 de enero y el 30 de septiembre y deberán estar sembrados de una mezcla de especies beneficiosas de, al menos, 2 familias y que sean predominantes en la superficie. Se deberá respetar una dosis mínima de siembra y desarrollarse sin uso de fitosanitarios ni fertilizantes. No se puede cosechar en ningún caso, pero sí se permite la colocación de colmenas. La lista de especies elegibles será publicada por el FEGA cada campaña. • Márgenes o islas de biodiversidad: son terrenos de vegetación que se implantan en las parcelas agrícolas, para atender a la fauna silvestre o fauna específica, además de lograr otros beneficios agronómicos y medioambientales, así como para mejorar el suelo. <p>Margen: es una franja de terreno de al menos 2 metros de anchura y longitud mínima de 25 m en el borde de la parcela agrícola.</p> <p>Islas: serán ciertas áreas de al menos 0,01 hectáreas dentro de la parcela.</p> <p>Se ha de conseguir al menos 2 familias implantadas y se debe respetar una dosis mínima de siembra razonable. El FEGA publicará la lista de especies elegibles.</p> <p>Los márgenes o las islas no tendrán fin productivo y sí se permitirá la siega o desbroce para el control de las malas hierbas. No se usará ni fitosanitarios ni fertilizantes.</p> <p>Deben permanecer en la finca hasta el 1 de septiembre.</p> • Zonas de no cosechado de cereal y oleaginosa, que se han cultivado acorde los usos habituales de la explotación. (Se permite fitosanitarios y fertilizantes). Debe permanecer en las parcelas hasta el 1 de septiembre, o en su caso un mes adicional desde la madurez comercial. Se puede realizar varias campañas en la misma parcela. <p>Los requisitos de dimensiones son como para los márgenes e islas.</p> • Zonas de no cosechado de especies aromáticas que en el momento de la recolección del cultivo tengan a disposición de la fauna polinizadora el néctar o polen. Las especies admisibles son: lavanda, espliego, romero, tomillo, manzanilla, salvia, lavandín. Deben permanecer en el terreno al menos dos meses adicionales desde el inicio de la fecha de recolección del resto de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica.
Importe planificado 2024	52,66 €/ha

Anexo XVIII del Real Decreto 1048/2022 y Anexo II (BCAM 8) del Real Decreto 1049/2022

Tipos de superficie no productiva		Conversión a superficie equivalente (m ²)	Validez BCAM/ER
Elementos del paisaje			
Linde de campo (ribazos)	1 m	X 9	Ambas
Terrazas	1 m	X 2	“
Setos/franjas arboladas	1 m	X 10	“
Árbol aislado	unidad	X 30	“
Árboles en hilera	1 m	X 10	“
Grupo de árboles	1 m ²	X 1,5	“
Charcas	1 m ²	X 1,5	“
Islas o enclaves	1 m ²	X 1	“
Muros de piedra	1 m	X 1	“
Pequeñas construcciones tradicionales	1 m ²	X 1	“
Otras superficies presentes en los recintos			
Franjas de protección de cauces	1 m ²	X 1,5	Solo BCAM
Lindes forestales	1 m ²	X 1,5	Solo BCAM
Otras superficies			
Tierras de barbecho	1 m ²	X 1	Solo BCAM
Barbecho de biodiversidad	1 m ²	X 1,5	Ambas
Márgenes de biodiversidad	1 m	X 12	“
Islas de biodiversidad	1 m ²	X 1,5	“
Zonas de no cosechado cereal, oleaginosas y aromáticas.	1 m ²	X 1	“